



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/66/2022
18 de octubre del año 2022

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, el Magistrado Álvaro Castilla Gracia, el Consejero de la Judicatura, Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/66/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

II. Asuntos específicos a tratar:

ÚNICO.- Presentación y en su caso discusión y/o aprobación de la clasificación de información confidencial y las consecuentes versiones públicas relativas a cinco actas de visitas ordinarias de inspección que se publican, conforme a la fracción XLVIII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación los asuntos a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California y los numerales 39 y 42 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición de los asuntos a tratar de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1) Antecedentes de la información pública de oficio. Referente al punto único del asunto específico a tratar, relativo a las cinco actas de las visitas ordinarias de inspección que fueron practicadas a diversos órganos jurisdiccionales, mismas que se publican en el formato correspondiente a la fracción XLVIII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se da cuenta de que en fecha veintidós de agosto del año que transcurre, el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, envió a la Unidad de Transparencia, el oficio CVD/261/2022, en el cual se adjuntaron cinco actas de visitas ordinarias de inspección practicadas por el área administrativa correspondiente en las fechas siguientes:

1. Acta circunstanciada de visita ordinaria de inspección, practicada al Juzgado Séptimo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja

California, que consta en el oficio número 54/2022 llevada a cabo los días 20 y 21 de junio del año 2022.

2. Acta circunstanciada de visita ordinaria de inspección, practicada al Juzgado Octavo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, que consta en el oficio número 55/2022, llevada a cabo los días 23, 24 de junio del año 2022.
3. Acta circunstanciada de visita ordinaria de inspección, practicada al Juzgado Noveno Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, que consta en el oficio número 56/2022, llevada a cabo los días 27 y 28 de junio del año 2022.
4. Acta circunstanciada de visita ordinaria de inspección, practicada al Juzgado Décimo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, que consta en el oficio número 58/2022, llevada a cabo los días 30 de junio y 01 de julio del año 2022.
5. Acta circunstanciada de visita ordinaria de inspección, practicada al Juzgado Décimo Primero Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, que consta en el oficio número 59/2022, llevada a cabo los días 08 y 09 de agosto del año 2022.

La Unidad de Transparencia, previo a la publicación de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que en el contenido de las cinco actas se encuentra información personal que deriva de los asuntos que fueron utilizados en la revisión. Por lo que, se procedió a realizar la elaboración de las versiones públicas que se requieren para publicar la información en el sitio correspondiente.

- 2) **Análisis de la información pública de oficio que contiene información clasificada como confidencial.** De conformidad con lo estipulado en la fracción XLVIII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, constituye una obligación en materia de transparencia la publicación de información de interés público que genera el Poder Judicial de Baja California por conducto de sus unidades administrativas.

Es así que, para cumplir con la obligación de divulgar esta información, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, solicitó la colaboración de la Unidad de Transparencia para elaborar cinco versiones públicas relativas a las actas de visitas ordinarias llevadas a cabo por el área administrativa correspondiente.

Al respecto, la Unidad de Transparencia procedió a revisar el contenido de las actas y del mismo se elaboró una versión pública en la que se protegen los siguientes tipos de datos personales:

Acta circunstanciada	Datos eliminados	Fundamento
Acta circunstanciada que consta en el oficio número 54/2022 proveniente del área administrativa de Visitaduría, dependiente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, donde obra el resultado de la visita ordinaria de inspección practicada al Juzgado Séptimo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California los días 20 y 21 de junio del año 2022.	<ol style="list-style-type: none">1. Número de los expedientes;2. Número de los juicios de amparo interpuestos en los expedientes consultados;3. Nombre completo de las personas físicas y morales que tienen el carácter de parte actora y parte demandada;4. Datos identificativos de los inmuebles materia de la controversia y de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción IX del artículo 63 de los Lineamientos de Protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, artículos 4 fracciones VI y XII, 106, 107 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículos primero y segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Acta circunstanciada que consta en el oficio número 55/2022	<ol style="list-style-type: none">1. Número de los expedientes;	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción IX

<p>proveniente del área administrativa de Visitaduría, dependiente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, donde obra el resultado de la visita ordinaria de inspección practicada al Juzgado Octavo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California los días 23 y 24 de junio del año 2022.</p>	<ol style="list-style-type: none">2. Número de los juicios de amparo interpuestos en los expedientes consultados;3. Nombre completo de las personas físicas y morales que tienen el carácter de parte actora, parte demandada y los llamados a juicio; y,4. Datos identificativos de los inmuebles materia de la controversia y de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.	<p>del artículo 63 de los Lineamientos de Protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, artículos 4 fracciones VI y XII, 106, 107 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículos primero y segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Acta circunstanciada que consta en el oficio número 56/2022 proveniente del área administrativa de Visitaduría dependiente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, donde obra el resultado de la visita ordinaria de inspección practicada al Juzgado Noveno Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California los días 27 y 28 de junio del año 2022.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Número de expediente;2. Número del juicio de amparo interpuesto en los expedientes consultados;3. Nombre completo de las personas físicas y morales que tienen el carácter de parte actora y parte demandada; y,4. Datos identificativos de los inmuebles materia de la controversia y de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.	<p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción IX del artículo 63 de los Lineamientos de Protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, artículos 4 fracciones VI y XII, 106, 107 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículos primero y segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Acta circunstanciada que consta en el oficio número 58/2022 proveniente del área administrativa de Visitaduría dependiente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, donde obra el resultado de la visita ordinaria de inspección practicada al Juzgado Décimo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California los días 30 de junio y 01 de julio del año 2022.	<ol style="list-style-type: none">1. Número de los expedientes inspeccionados;2. Número del juicio de amparo interpuesto en los expedientes consultados;3. Nombre completo de las personas físicas y morales que tienen el carácter de parte actora y parte demandada;4. y,5. Datos identificativos de los inmuebles materia de la controversia, y de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción IX del artículo 63 de los Lineamientos de Protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, artículos 4 fracciones VI y XII, 106, 107 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículos primero y segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Oficio número 59/2022 proveniente del área administrativa de Visitaduría dependiente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, donde obra el resultado de la visita ordinaria de inspección practicada al Juzgado Décimo Primero Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California los días 08 y 09 de agosto del año 2022.	<ol style="list-style-type: none">1. Número de expediente;2. Número del juicio de amparo interpuesto en los expedientes consultados;3. Nombre completo de las personas físicas y morales que tienen el carácter de parte actora y parte demandada;4. Datos identificativos de los inmuebles materia de la controversia y de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción IX del artículo 63 de los Lineamientos de Protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, artículos 4 fracciones VI y XII, 106, 107 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículos primero, segundo, cuarto, quinto,

séptimo párrafo cuarto y octavo párrafo primero y segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Posterior a la revisión y elaboración de las versiones públicas, mediante oficio número 2313/UT/2022 de fecha trece de octubre del año en curso, la Unidad de Transparencia le solicitó al Secretario General del Consejo de la Judicatura que procediera a realizar la certificación correspondiente conforme lo señalado en los artículos 83, 85 y 87 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.

- 3) **Turno al Comité para su análisis.** Una vez que se tienen a la vista las documentales donde constan las actas cinco circunstanciadas de las visitas ordinarias de inspección a diversos órganos jurisdiccionales practicadas los días veinte, veintiuno, veintitrés, veinticuatro, veintisiete, veintiocho y treinta de junio, primero de julio, ocho y nueve de agosto todos de la presente anualidad, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 4) **Competencia del Comité.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 11 y 13 del

Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.

- 5) **Análisis específico de la prueba de daño.** Como se puede advertir en los apartados 1 y 2 expuestos con anterioridad, estas actas de visitas tienen como objetivo dotar de certeza que el Consejo de la Judicatura, a través de las y los Visitadores designados se revisa exhaustivamente el actuar de las y los juzgadores.

Para ello implica realizar un análisis aleatorio de los procedimientos y sentencias que se han resultado en los órganos jurisdiccionales para analizar los tiempos, formas, fundamentos, entre otra información. En ocasiones, las y los visitadores al realizar el acta, redactan circunstancias de tiempo, modo y lugar de los asuntos que en específico se analizan y en la relatoría de los hallazgos utilizan datos identificativos de las personas físicas o morales que forman parte del expediente. Lo anterior, se realiza para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 190, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Es así que, la información generada adquiere el carácter de información de interés público, misma que se publica en la fracción XLVIII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California dentro del apartado de este sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia y en Portal de Obligaciones de Transparencia.

Para su difusión, es indispensable elaborar una versión pública que permita proteger la información personal de toda persona física o moral y a su vez, que favorezca el derecho a saber de toda persona que en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública solicite conocer. Eso indica que ante una posible colisión entre los principios de máxima publicidad y de privacidad, es necesario realizar la prueba de daño con el objetivo de demostrar que la medida adoptada para proteger el derecho a la privacidad sobre la información pública es la idónea, necesaria y proporcional.

El primer elemento a analizar es la **idoneidad**. Sin duda alguna los nombres y cargos de las personas servidoras públicos que se encuentran adscritos a las áreas jurisdiccionales constituye información pública. Si embargo, en los documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de esta autoridad, existen nombres de personas físicas y morales que forman parte directa o indirecta de los procedimientos jurisdiccionales. La divulgación de esta información personal se aparta del interés público, ya que su divulgación supone un riesgo el derecho a la vida privada de ellas.

Este tipo de información personal, solo está disponible para las y los titulares de la misma, sus representantes y para las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, tienen el nivel de privilegio dentro de la organización, para acceder a ella; las únicas excepciones para la divulgación son las señaladas en el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, situación que no se apega al caso concreto.

Para acreditar la **necesidad**, se toma en consideración que en los documentos que se darán a conocer públicamente, en algunos renglones de la versión original se describe información considerada como dato personal. Por tanto, en aras de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de las personas, esta autoridad propone generar una versión pública por cada uno de los documentos en donde únicamente se eliminen los datos de carácter personal de las partes involucradas en los juicios.

Es posible realizar la supresión de los mismos en las partes que se determinan con clasificación de información como confidencial. Siendo los siguientes datos personales:

1. Número de los expedientes;
2. Número de los juicios de amparo interpuestos en los expedientes consultados;
3. Nombre completo de las personas físicas y morales que tienen el carácter de parte actora y parte demandada;
4. Datos identificativos de los inmuebles materia de la controversia y de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

Finalmente, en el análisis de la **proporcionalidad** de la medida adoptada, se enfatiza que elaborar las versiones públicas que permitan conocer las actas de visitas como una información de interés público y que a su vez, permitan proteger la información confidencial que las personas físicas y morales que tienen derecho a mantener su información en carácter privado, es la adecuada y conforme entre los dos principios.

Lo anterior, se atiende de conformidad en los artículos 4, fracciones VI, y XII, 106, 107, 109, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 10, fracciones IX y XVIII, 55, 73, 77 relativos del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California; y los artículos cuarto, quinto y octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Asimismo, esta acta sirve para atender lo señalado en las fracciones VII, VIII y IX del considerando décimo segundo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:**

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR la clasificación de información como confidencial** realizada por el área responsable y **la elaboración de versiones públicas** de las cinco actas circunstanciadas de visitas ordinarias de inspección señaladas en el apartado número 1 de esta sesión; los datos personales que se eliminan en cada una de las actas son los siguientes:

1. El nombre completo de las personas físicas y/o morales que tienen el carácter de partes materiales en el litigio;
2. El número de los expedientes;
3. El número del juicio de amparo y nombre de la o el particular que lo promovió; y,
4. Los datos de identificación de los inmuebles materia de la controversia y los relativos a su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a publicar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o en el Portal de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la fracción XLVIII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se ordena a la Unidad de Transparencia que proceda a **notificar** a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura**, de la aprobación de la clasificación de la información como confidencial y las versiones públicas de las actas circunstanciadas relativas a las visitas ordinarias de inspección practicadas a diversos órganos jurisdiccionales, mismas que fueron referidas en el primer punto de los acuerdos tomados por este Comité en la presente sesión.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ALVARO CASTILLA GRACIA
Adscrito a la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes
del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/66/2022, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.